INFORME DE PONENCIA POSITIVA

PROYECTO DE ACUERDO No. 052 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE CORRESPONSABILIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA VIDA DEL MOTOCICLISTA 'BUCARAMANGA SEGURA SOBRE DOS RUEDAS', SE ESTABLECEN MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. DISPOSICIONES PRELIMINARES Y DESIGNACIÓN

En cumplimiento de la designación efectuada por la Presidencia de esta Corporación y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal No. 031 de 2018), correspondió la labor de realizar y rendir informe de ponencia para primer y segundo debate al **Proyecto de Acuerdo No. 052 del 01 de octubre de 2026**, presentado por iniciativa del Honorable Concejal **LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO**, con el propósito de institucionalizar una política integral y transversal de corresponsabilidad, prevención, adecuación técnica de infraestructura y pedagogía vial para la protección de los usuarios de motocicleta en la capital del departamento de Santander.

2. OBJETO DE LA PONENCIA

Presentar un estudio constitucional, legal, técnico y fiscal del Proyecto de Acuerdo No. 052 de 2026, el cual propone la adopción de la estrategia municipal **"Bucaramanga Segura sobre Dos Ruedas"**. Dicha iniciativa tiene como finalidad detener la crisis de salud pública y seguridad vial que enfrentan los usuarios de vehículos de dos ruedas en Bucaramanga mediante cuatro componentes articulados: (i) la creación de escuelas prácticas e itinerantes de destreza vial gratuitas operadas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB); (ii) la obligatoriedad de coeficientes antideslizantes certificados en la demarcación vial horizontal; (iii) la conformación de mesas de concertación logística con empresas de mensajería y plataformas de reparto; y (iv) la comparecencia obligatoria anual de la autoridad de tránsito ante la Plenaria del Concejo en ejercicio del control político.

3. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA PÚBLICA

Los datos consolidados del Observatorio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) corroboran que los usuarios de motocicletas (conductores y acompañantes) aportan de manera sistemática **más del 70% de las víctimas mortales y lesionados graves** en el perímetro urbano del municipio. Esta realidad configura un imperativo de salud pública y bienestar colectivo que demanda superar las medidas exclusivamente punitivas o sancionatorias para migrar a una política estructural bajo el modelo de **"Sistema Seguro"**.
El modelo de Sistema Seguro reconoce que el error humano en las vías es factible, pero que la infraestructura, el equipamiento, los materiales y la concertación social deben evitar que dicho error derive en fatalidad o traumatismos irreversibles. En Bucaramanga, factores como la pintura deslizante en pasos peatonales mojados, tapas o rejillas desalineadas y la presión de tiempos sobre los repartidores de plataformas digitales exigen una intervención concertada e inmediata de la administración municipal.

4. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y NORMATIVO LOCAL

El examen normativo acredita la competencia del Concejo Municipal de Bucaramanga y la plena conformidad de la iniciativa con el ordenamiento jurídico superior:

- **Constitución Política de Colombia (Art. 2°):** Impone a las autoridades la obligación primordial de proteger a todos los residentes en su vida, honra y bienes.
- **Constitución Política (Art. 311 y 313, núm. 1 y 3):** Atribuye a los municipios la promoción del mejoramiento social y confiere a los Concejos la función privativa de reglamentar los servicios y expedir normas de control y orden público local.
- **Ley 136 de 1994 (modificada por Ley 1551 de 2012, Art. 32):** Faculta al Concejo para normar materias locales y ejercer control político citando a los directores de entidades descentralizadas y secretarios de despacho.
- **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito (Art. 1° y 160):** Consagra la seguridad de los usuarios como principio rector del tránsito y dispone que los dineros por concepto de multas y sanciones se destinen obligatoriamente a planes de tránsito, educación, prevención y seguridad vial.
- **Ley 1503 de 2011:** Determina los lineamientos rectores de responsabilidad social, formación de hábitos y comportamientos seguros en la vía pública.
- **Ley 2251 de 2022 ('Ley Julián Esteban'):** Norma de vanguardia que eleva la seguridad vial a derecho ciudadano y ordena estructurar las políticas territoriales bajo el enfoque de 'Sistema Seguro', priorizando a los actores más vulnerables.
- **Antecedentes Normativos Locales:** El Acuerdo Municipal No. 090 de 2009 (Día del Motociclista) y el Acuerdo Municipal No. 025 de 2025 (Fomento y articulación de las asociaciones de motociclistas organizados) sirven de sustento previo que el presente proyecto fortalece y articula.

5. EXAMEN DETALLADO DEL ARTICULADO PROPUESTO

El cuerpo normativo sometido a estudio se estructura en diez (10) artículos armónicos que articulan acciones preventivas, técnicas, operativas y de rendición de cuentas:

Artículo	Materia / Alcance	Descripción y Valor Agregado
Artículo 1°	Objeto de la Estrategia	Adopta la Estrategia Municipal 'Bucaramanga Segura sobre Dos Ruedas' con enfoque de corresponsabilidad entre administración, gremios y motociclistas.
Artículo 2°	Principios Rectores	Fundamenta la iniciativa en el Enfoque de Sistema Seguro, la Prioridad de la Vida, la Corresponsabilidad y la Participación Ciudadana Activa.
Artículo 3°	Escuela de Destreza Vial	Autoriza a la DTB a ejecutar un programa itinerante, gratuito y descentralizado enfocado en frenado en mojado, derrapes y puntos ciegos.
Artículo 4°	Red de Alertas e Infraestructura	Habilita canal digital DTB-Infraestructura para georreferenciar trampas viales con obligación de mitigación prioritaria en máximo 5 días hábiles.
Artículo 5°	Pintura Antideslizante Certificada	Exige coeficientes de fricción antideslizante bajo normas técnicas nacionales en toda señalización horizontal, cebras y curvas críticas.

Artículo	Materia / Alcance	Descripción y Valor Agregado
Artículo 6°	Entornos Logísticos y Domicilios	Mesas de concertación entre Secretaría del Interior, IMEBU y empresas de reparto para eliminar incentivos de velocidad y fijar zonas de espera.
Artículo 7°	Fuentes de Financiación	Apalancamiento legal en multas de tránsito (Art. 160 Ley 769), recursos propios y convenios con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).
Artículo 8°	Observatorio de Seguridad Vial	Crea la mesa técnica semestral de seguimiento liderada por la DTB con participación de delegados de asociaciones de motociclistas.
Artículo 9°	Rendición de Cuentas y Control Político	Obliga al Director de la DTB a comparecer anualmente en junio ante la Plenaria del Concejo para presentar balance estadístico, físico y de concertación.
Artículo 10°	Vigencia y Derogatorias	Rige a partir de su publicación oficial en la Gaceta Municipal de Bucaramanga y deroga disposiciones contrarias.

6. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, toda iniciativa con impacto fiscal debe guardar coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Al respecto, el Proyecto de Acuerdo No. 052 de 2026 no genera cargas presupuestales extraordinarias ni desfinanciadas para el Municipio de Bucaramanga por las siguientes razones:

- **Destinación Específica Preexistente:** El Artículo 160 de la Ley 769 de 2002 impone que el recaudo por infracciones de tránsito se destine a planes de educación, prevención y seguridad vial. Las escuelas itinerantes de destreza y los programas pedagógicos se alimentan de esta fuente legal directa.
- **Optimización del Mantenimiento Vial Ordinario:** La aplicación de pintura con coeficiente de fricción certificado no constituye una obra autónoma o sobrecosto desmedido, sino una especificación técnica de calidad exigible en los pliegos licitatorios regulares de la Secretaría de Infraestructura.
- **Cofinanciación Nacional:** Se habilita la suscripción de convenios interadministrativos con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad que dispone de líneas concursables de apoyo a municipios con alta tasa de siniestralidad de motociclistas.

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES DE CONTROL POLÍTICO

El Proyecto de Acuerdo No. 052 de 2026 reúne los presupuestos constitucionales, legales y de conveniencia social para ser adoptado por el Concejo Municipal de Bucaramanga. Al migrar del enfoque represivo a la corresponsabilidad y el Sistema Seguro, la ciudad asume una postura proactiva frente a una crisis que cobra vidas a diario.

Para optimizar su aplicación, la ponencia formula las siguientes recomendaciones técnicas: (i) Exigir a la Secretaría de Infraestructura y a la DTB la reglamentación oportuna del canal digital de reporte técnico de trampas viales en un lapso no superior a 60 días tras la sanción; y (ii) Incluir expresamente en los anexos técnicos de las licitaciones públicas de demarcación la certificación de rugosidad y fricción para garantizar el estricto cumplimiento del Artículo 5°.

8. SENTIDO DE LA PONENCIA Y PROPOSICIÓN FINAL

Por las consideraciones fácticas, normativas y técnicas expuestas, me permito emitir **INFORME DE PONENCIA POSITIVA** y propongo a los Honorables Concejales de la Comisión y de la Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga acoger la siguiente proposición:

"Dése primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 052 del 01 de octubre de 2026, 'Por medio del cual se adopta la estrategia municipal de corresponsabilidad y protección integral de la vida del motociclista Bucaramanga Segura sobre Dos Ruedas, se establecen mecanismos de rendición de cuentas ante el Concejo Municipal y se dictan otras disposiciones', en el texto propuesto por su autor."

Dado en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

JAVIER AYALA MORENO
HONORABLE CONCEJAL PONENTE
Concejo Municipal de Bucaramanga
Comisión Segunda Permanente de Plan, Gobierno y Obras